



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 039 -2019-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 22 ENE. 2019

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°. 08- 2019-GRJ/ORAF/ORH/B.S., de fecha 16 de enero de 2019, sobre ampliación de licencia por enfermedad a favor de doña Bertha Adaljisa Girón Vargas, trabajadora nombrada del Gobierno Regional Junín.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art.7° de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho; "A la protección de su salud";

Que, el artículo 39° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. **Se formaliza mediante Resolución Administrativa;**



Que, el artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por EsSALUD y los certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de mas días en el mismo período, deberán ser canjeados por el CITT de EsSALUD;

Que, en el numeral .6.2.4.1.1 de la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSSALUD-2014 Directiva de Gerencia General N°. 015-GG-EsSALUD-2014. Se encuentra establecido que todo **Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador**, y que cumpla con los requisitos respectivos; **será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT;** .por lo tanto los primeros 20 días de descanso médico es de responsabilidad del empleador, en mérito a la Resolución de Gerencia General N° 015-GG-ESSALUD-2014;

Que, los artículos 109°, 110° y 111° del Decreto Supremo N° 005 -90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado con Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP. concordante con la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSALUD y el Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificada mediante Ley N° 28791 y su Reglamento Decreto Supremo N° 020-2006-TR, establecen condiciones para otorgar licencias por enfermedad con goce de remuneraciones a los servidores de la administración pública;



Que, en aplicación a la Directiva de Gerencia General N° 08-GG-ESSALUD-2012, "Normas Complementarias al Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas de la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y sus modificatorias, Ley N° 27056 Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSALUD), el derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario, del 1° de enero al 31 de diciembre.

Que, mediante Decreto Supremo N° 163-2005-EF. Establecen que el Seguro Social de Salud (EsSALUD), en concordancia con lo prescrito por los Artículos 1° y 3° de la Ley N° 27056 Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSALUD), y su Reglamento, abonara directamente en la cuenta bancaria que el trabajador tenga para el pago de los subsidios correspondientes a las prestaciones económicas por incapacidad temporal, maternidad y lactancia.

Que, con el documento presentado por la trabajadora se comprueba la enfermedad, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto resolutivo.

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En atención a las funciones establecidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°. 351-2017-GR-JUNIN/PR, que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2019-GR-JUNIN/GR. de Designación de la Sub Dirección de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, ampliación de licencia por enfermedad a doña **BERTHA ADALJISA GIRON VARGAS**, trabajadora nombrada del Gobierno Regional Junín, por el período de 29 días consecutivos del 10 de enero al 07 de febrero del 2019.

La trabajadora desde el 1° de enero al 7 de febrero del 2019 tiene acumulado treinta y ocho (38) días de licencia por enfermedad y de acuerdo a Ley N° 27056 Ley de creación del Seguro Social de Salud y su Reglamento, el pago de los primeros 20 días (del 1° al 20 de enero del 2019) estará a cargo del empleador.

Los diez y ocho (18) días restantes del 21 de enero al 07 de febrero del 2019, serán **SUBSIDIADOS** por **EsSALUD** de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 163-2005-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file, y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JEBG/SDORH
Ifp/a.s.

Abg. José Eduardo Banderú Gutarra
SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 22 ENE 2019

B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín y, a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

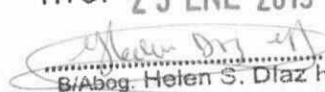



.....
Dr. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 23 ENE 2019


.....
B/Abog. Heleen S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL

LRD - 05	
	4.000
	19.000

